



JUEVES 4 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 44  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

#### LICITACIÓN PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Expte. n° 61/2021 -Decreto n° 6139/2021-. La Municipalidad de Bell Ville llama a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de la ejecución de obra Reingeniería EDAR Bell Ville- 1er etapa (mano de obra y equipamientos, dirección técnica y fletes, todo otro concepto necesario), conforme pliegos de bases y condiciones. Presupuesto Oficial: Pesos Once Millones novecientos ocho mil setecientos setenta (\$11.908.770) IVA INCLUIDO. Informes: Secretaria de Coordinación de Gabinete a través de la Coordinación de Obras Públicas. Retiro de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville ([www.bellville.gov.ar](http://www.bellville.gov.ar)) o vía e-mail [oficialmayor@bellville.gov.ar](mailto:oficialmayor@bellville.gov.ar) (asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Reingeniería De La Estación Depuradora De Aguas Residuales -Edar-). Costo: Se fija que dichos pliegos sean gratuitos y el sellado de la propuesta en diez mil pesos (\$ 10.000), abonarse contra entrega en Tesorería Municipal. Garantía de propuesta: uno (1) por ciento del presupuesto oficial. Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta-. Fecha límite de presentación: 26 de marzo de 2021 a las 9hs.- Fecha Apertura de Sobres: 26 de marzo de 2021 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", Domicilio de todas las reparticiones y Salón situado en calle 25 de Mayo N° 19 Bell Ville.-

3 días - N° 297833 - \$ 1952,49 - 04/03/2021 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Licitación Pública ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Concurso de Precios..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate ..... Pag. 2

Decreto N° 463/2020..... Pag. 2

Decreto N° 464/2020..... Pag. 2

Decreto N° 467/2020..... Pag. 3

Decreto N° 469/2020..... Pag. 3

Decreto N° 470/2020..... Pag. 4

Decreto N° 471/2020..... Pag. 4

Decreto N° 462/2020..... Pag. 5

Decreto N° 465/2020..... Pag. 5

Decreto N° 466/2020..... Pag. 6

Decreto N° 468/2020..... Pag. 6

##### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1420..... Pag. 6

Ordenanza N° 1421..... Pag. 7

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1559-A-2021..... Pag. 8

Ordenanza N° 1560-A-2021..... Pag. 8

Ordenanza N° 1561-A-2021..... Pag. 9

Ordenanza N° 1562-A-2021..... Pag. 10

##### COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 006/2021..... Pag. 10

### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

#### CONCURSO DE PRECIOS

La MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA llama a concurso de "Proyectos de Inversión en Zonas de la Costanera de la Ciudad de Villa Nueva" según Ordenanza N° 3155/20 tramitado bajo EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21275/21.

BASES Y REQUISITOS Boletín Oficial: <http://villanueva.gov.ar/web/download/5511>

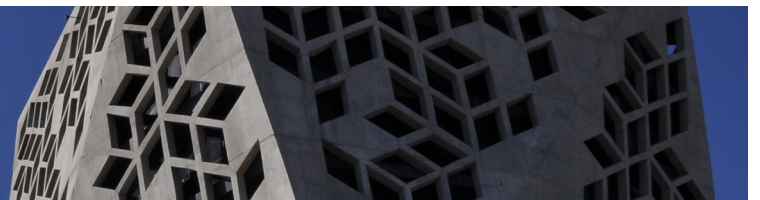
CONSULTAS: mediante nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas

y hasta 48 horas antes del cierre de presentación de propuestas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: en Mesa de Entrada en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 26/03/2021 a las 10:00 horas.

APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 26/03/2021 a las 11:00 horas.

3 días - N° 298999 - \$ 1892,40 - 05/03/2021 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### REMATE

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0096/2021 de fecha 22/02/2021, REMATAR 16 LOTES DE TERRENO - procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 15/03/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

- 1- MANZANA 12 PARCELA 009 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 9 BASE \$ 108.000-
- 2- MANZANA 12 PARCELA 011 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 11 BASE \$ 108.000-
- 3- MANZANA 12 PARCELA 12 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 12 BASE \$ 108.000-
- 4- MANZANA 12 PARCELA 013 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 13 BASE \$ 108.000-
- 5- MANZANA 12 PARCELA 014 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 14 BASE \$ 108.000-
- 6- MANZANA 12 PARCELA 024 Sup. 494.64 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 24 BASE \$ 148.392-
- 7- MANZANA 012 PARCELA 027 Sup. 603.96 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 27 BASE \$ 181.179-
- 8- MANZANA 012 PARCELA 030 Sup. 522.60 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 30 BASE \$ 156.780.-
- 9- MANZANA 012 PARCELA 031 Sup. 477.06 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 31 BASE \$ 143.118-
- 10- MANZANA 012 PARCELA 035 Sup. 494.76 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 35 BASE \$ 148.428-
- 11- MANZANA 015 PARCELA 021 Sup. 486 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 21 BASE \$ 145.800-
- 12- MANZANA 015 PARCELA 022 Sup. 512.10 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 03 Lte. 22 BASE \$ 153.630-
- 13- MANZANA 015 PARCELA 024 Sup. 564 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 24 BASE \$ 169.200-
- 14- MANZANA 032 PARCELA 028 Sup. 600 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 80 BASE \$ 180.000-
- 15- MANZANA 032 PARCELA 029 Sup. 600 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 81 BASE \$ 180.000-
- 16- MANZANA 032 PARCELA 031 Sup. 553 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 83 BASE \$ 165.900-

Postura mínima PESOS TRESCIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 297811 - \$ 3097,29 - 05/03/2021 - BOE

### DECRETO No 0463/2020

Cosquín, 17 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-77-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora NIEVAS SOLANGE BETIANA, DNI No 30945915, mediante el cual solicita ayuda económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para la compra de un tanque de agua y materiales para instalarlo en su domicilio.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, los ingresos económicos que la familia dispone son escasos y no cuenta con recursos para la compra de un tanque de agua.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora NIEVAS, SOLANGE BETIANA, DNI No 30945915, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$10540,20), importe destinado a la compra de un tanque de agua, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el importe supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de la del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296752 - s/c - 04/03/2021 - BOE

### DECRETO No 0464/2020

Cosquín, 17 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Decreto No 0396/2020 y el Decreto de Prorroga No 0435/2020, mediante el cual se abre el Registro de Oposición para la Obra "Córdoba"

Cuneta, Adoquinado y Obras complementarias", a realizarse en las calles Soberanía Nacional entre las calles Santa Fe y Japón y calle Dr. Enrique Mosconi entre calle Soberanía Nacional y calle Pan de Azúcar de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3841/2020.

Que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza No 3783, debían inscribirse en el Registro para formular sus observaciones realizándolas mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día 24/10/2020, plazo extendido mediante Decreto No 0435/2020 .

Que vencido el plazo de funcionamiento del Registro y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40 %) del total de frentistas involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3841, se debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiere la ejecución de la obra.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** DISPÓNGASE el CESE, a partir de la fecha del presente, del Registro de Oposición previsto mediante Decreto No 0396/2020 y el Decreto de Prorroga No 0435/2020, para la Obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras complementarias", a realizarse en calles Soberanía Nacional entre las calles Santa Fe y Japón y calle Dr. Enrique Mosconi entre calle Soberanía Nacional y calle Pan de Azúcar de nuestra ciudad.

**Artículo 2o.-** DÉSE continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra descrita en el Artículo 1o del Presente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296754 - s/c - 04/03/2021 - BOE

**DECRETO No 0467/2020**

Cosquín, 20 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-41-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para

envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500,00), fondos que serán destinados al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503-colaboración con instituciones sin fines de lucro-, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296877 - s/c - 04/03/2021 - BOE

**DECRETO No 0469/2020**

Cosquín, 24 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ordenanza No 3210/2010 referida a la Obra de Provisión de Gas Natural por redes a la ciudad de Cosquín y sus modificatorias Ordenanzas números 3624/2017; 3700/2018 y 3852/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2o de la Ordenanza No 3852/2020 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe habilitar un nuevo Registro de Oposición por un plazo de diez (10) días corridos en razón de haberse modificado algunas de las condiciones posteriores a la apertura de registro de oposición y aprobación para la obra enmarcada en el proyecto del año 2010.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** ÁBRASE un nuevo Registro de Oposición previsto en el Artículo 2o de la Ordenanza No 3852/2020 para la Obra de Provisión de Gas Natural por redes a la ciudad de Cosquín, por el término de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente, de acuerdo a las modificaciones establecidas por la mencionada ordenanza.

**Artículo 2o.-** DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo en el horario de atención al público en la sede municipal mediante nota debidamente fundada y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**Artículo 3o.-** DETERMÍNESE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

**Artículo 4o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296880 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## DECRETO No 0470/2020

Cosquín, 25 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1481-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la no renovación del contrato y la baja de la Planta del Personal Contratado de la agente contratada CENA LAPATTA, DANIELA SOLEDAD, DNI No 35.527.822, Legajo 2312.

### Y CONSIDERANDO:

Que la precitada agente municipal se encuentra bajo el Régimen de Personal Contratado de esta Municipalidad, contrato firmado el 01/01/2020, prorrogado mensualmente siendo el último Decreto No 0460/2020, extendido para el período comprendido entre el 01/11/2020 hasta el 30/11/2020, fecha de vencimiento del mencionado. Que la fusión de las áreas de Inspección General y Seguridad Ciudadana en la Dirección de Inspección General y Guardia Urbana han modificado las necesidades operativas del Municipio al unificar personal, lo que lleva a poder cubrir más operaciones con el personal de Planta Permanente.

Que no existe necesidad operacional que justifique la renovación contractual con la señora Cena Lapatta, Daniela Soledad.

Que se prescinde de sus servicios a partir del día 01/12/2020, conforme a las facultades previstas en el Artículo 7o de la Ordenanza No 2706, que regula la situación del personal contratado por plazo determinado y al Artículo 8o del mismo dispositivo legal que menciona "La naturaleza de las tareas a que refiere el artículo anterior está determinada por la temporalidad, la eventualidad o la transitoriedad de la misma."

Que se realiza el presente decreto de baja poniendo fin a la relación que la une con éste Municipio por cumplimiento del plazo en forma normal en este tipo de contrataciones ya que son transitorias y nacen sujetas a la temporalidad establecida en el contrato.

Que se debe realizar la liquidación final de haberes correspondiente por las actividades realizadas las que estarán a su disposición conjuntamente con el pago del personal municipal correspondiente al mes en curso.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPÓNGASE, a partir del 01/12/2020, la NO RENOVACIÓN del Contrato de Personal y DÉSE de BAJA de la Planta de Personal Contratado de esta Municipalidad a la señora CENA LAPATTA, DANIELA SOLEDAD, DNI No 35.527.822, Legajo 2312, por cumplimiento del plazo en forma normal en este tipo de contrataciones ya que son transitorias y nacen sujetas a la temporalidad establecida en el contrato y a las facultades previstas en los Artículos 7o y 8o de la Ordenanza No 2706.

**Artículo 2o.-** POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese a la señora Cena Lapatta informando del Presente y además comuníquese a la Oficina de Personal para que efectúe la liquidación final de haberes correspondiente por las actividades realizadas que pudieran corresponderle, debiendo realizar la comunicación de dicha baja a todos los organismos que correspondan.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296884 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## DECRETO No 0471/2020

Cosquín, 25 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 0811 de fecha 09 de noviembre de 2020, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba por el cual se adhiere a la campaña mundial de ONU "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género".

### Y CONSIDERANDO:

Que con ocasión del "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" y en adhesión a la campaña mundial de ONU Mujeres "16 días de Activismo contra la Violencia de Género," este año la Campaña ÚNETE, de ONU, propone el lema "Pinta el mundo de naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar".

Que el objetivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres no solo es llamar la atención sobre la desigualdad, la discriminación, los femicidios, las violaciones y las distintas formas de violencia machista, sino también la implementación de políticas públicas para prevenirla y erradicarla.

Que en estos últimos años, las voces de sobrevivientes y activistas, mediante campañas han puesto de manifiesto el problema de la violencia sexual y han llegado a un punto en que ya no pueden ser ignoradas o

silenciadas.

Que la Municipalidad de Cosquín se suma a la campaña ÚNETE, la cual insta a personas de todo tipo a profundizar en el problema de la cultura generalizada de la violencia que nos rodea y a rebelarse contra ella.

Por todo lo antes expuesto, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, al Decreto No 0811 de fecha 09/11/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, el cual se adhiere a la campaña mundial de ONU "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", a desarrollarse desde el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, inclusive, bajo el lema mundial de promoción de la campaña ÚNETE 2020 "Pinta el Mundo de Naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar", conforme lo vertido en los visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2°.-** DISPÓNGASE que el Área de Genero del Municipio coordine las acciones y actividades a realizar en el marco del Presente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** ENVÍESE, para su conocimiento, el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, Publíquese y Archívese.-

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296885 - s/c - 04/03/2021 - BOE

### DECRETO No 0462/2020

Cosquín, 17 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2016-11-1 – Contaduría, registro de esta Municipalidad y el Decreto No 0354/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Qué a través del Decreto No 0354/2020 fue aprobado el texto del Contrato de Prestación de Servicios, Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/07/2020, celebrado con la Empresa PIZARRO STIEFEL S.A..

Que para los meses de octubre, noviembre y diciembre se adiciona a la contratación las bolsas.

Que dicha modificación amplió los objetivos de las condiciones del respectivo Contrato.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar el texto de la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/07/2020, celebrado con la Empresa PIZARRO STIEFEL S.A..

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUÉBASE el texto de la Adenda, de fecha 02/10/2020, al "Contrato de Prestación de Servicios, Recolección de Residuos Patógenos" de fecha 01/07/2020, celebrado con la Empresa PIZARRO STIEFEL S.A., CUIT 33-71500607-9, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** Las disposiciones que se aprueban en el Artículo 1° del Presente serán imputadas a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296750 - s/c - 04/03/2021 - BOE

### DECRETO N° 0465/2020

Cosquín, 20 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-2239-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3854, sancionada con fecha 19/11/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3854 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 19/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296758 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0466/2020

Cosquín, 20 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-2242-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3855, sancionada con fecha 19/11/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3855 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 19/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296858 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## DECRETO No 0468/2020

Cosquín, 20 de noviembre de 2020

**VISTO:** La tarea de capacitación que desarrollan los beneficiarios del Programa Municipal de Becas en la municipalidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que, actualmente, más allá de la situación que nos encontramos atravesando, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende el esfuerzo y el desempeño de las personas Beneficiarias del Programa Municipal de Becas en el transcurso del corriente año especialmente frente a la pandemia por este motivo dispone abonar un pago extraordinario, especial y único.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal No 8102,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPÓNGASE abonar un pago extraordinario, especial y único a cada uno de los Beneficiarios del Programa Municipal de Becas enumerados en el Anexo I del Presente y por el monto que en cada caso se especifica, en compensación a las tareas de capacitación que desarrollan en diferentes áreas de este Municipio.

**Artículo 2o.-** EL gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1o, será imputado a Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296879 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

### ORDENANZA N° 1.420

Adelia María, 25 de Febrero de 2021.-

**VISTO** La necesidad de mejorar la calidad y cantidad de la iluminación pública en la localidad para brindar un servicio eficiente y;

### CONSIDERANDO

Que los servicios públicos tienden a satisfacer necesidades de interés general primordiales y directas de los habitantes que no pueden ser postergadas ni diferidas sin conculcar los más elementales derechos.

Que por ello urge continuar con el plan de mantenimiento y reemplazo luminarias que se encuentran en mal estado y en la mayoría de ellos en estado de obsolescencia.

Que la concesionaria C.E.L.A.M informo que los costos de mantenimiento (mano de obra y materiales) se han incrementado notablemente en los últimos tiempos debido a la obsolescencia de los artefactos de iluminación.

Que cada vez se torna más dificultoso conseguir repuestos para reparar los artefactos averiados así como lámparas de reemplazo debido a su antigüedad.

Que la tecnología de las luminarias existentes está siendo reemplazada en todo el mundo y especialmente en nuestro país por tecnología Led que ofrece eficiencia lumínica, menor consumo y requieren de menor mantenimiento.

Que de acuerdo al Art.1 y 4 de la Ordenanza N°835/07 debido a la magnitud de la compra propuesta el Concejo Deliberante debe autorizar el llamado a licitación de oferentes.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.420

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M. a llamar a Licitación para "Adquisición de 450 Luminarias Led de 100 Wats y 100 Luminarias Led de 150 Wats"

**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Base y Condiciones Generales de la Licitación, que, como ANEXO I, se agrega a esta ordenanza, formando parte integrante de la misma.

**Artículo 3°:** Apruébese el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de la Licitación, que como ANEXO II, se agrega a esta ordenanza, formando parte integrante de la misma.

**Artículo 4°:** Fijase el precio del pliego en la suma de Dos Mil pesos (\$ 2.000,00).

**Artículo 5°:** La erogación será imputada a la partida "PI CONSERVAC., REPARAC. Y AMPLIAC. ALMUBRADO PÚBLICO". - Cta. Nº 2.1.02.01.03

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante .-

4 días - Nº 298649 - s/c - 05/03/2021 - BOE

## ORDENANZA Nº 1.421

Adelia María, 25 de Febrero de 2021.-

**VISTO** La necesidad de seguir mejorando la prestación de los servicios municipales y la constante demanda de obra pública que requiere celeridad en los tiempos de ejecución para lo cual es imprescindible contar con el equipamiento adecuado para dicha tarea.

El beneficio temporal y económico que representa contar con el equipamiento de obra con la mayor cercanía posible respecto al lugar de ejecución y;

### CONSIDERANDO

Que la obra pública es pilar fundamental de toda gestión que tiende satisfacer demandas elementales de nuestra población tales como vivienda, pavimentación, cordón cuneta, alcantarillas, conexiones y accesos, entre otras.

Que la obra pública es la actividad estatal que más dinamiza la economía movilizandolos recursos públicos y privados en pos del bienestar general.

Que para concretar obra pública de manera ágil, económica y controlada es menester contar con el equipamiento adecuado.

Que por la ubicación geográfica de nuestra localidad se torna muy costoso el traslado y acopio de materiales y/u hormigón desde los lugares de producción a mediana y gran escala.

Que es primordial satisfacer necesidades de los habitantes de nuestro pueblo las que no pueden ser postergadas ni diferidas por la falta de equipamiento e inversión y tampoco pueden satisfacerse a costos elevados.

Que por ello urge avanzar en la recomposición del parque de maquinarias Municipal mediante la adquisición de equipamiento que sirva para la efectiva prestación de servicios y realización de obra pública en el radio urbano, permitiendo brindar una mejor calidad de vida a los vecinos.

Que contar con maquinaria en condiciones adecuadas y poder disponer de ella en el momento y el tiempo que sea necesario, resulta esencial para poder realizar una efectiva prestación de servicios y realización de

obras a menor costo.

Que la firma ARGENTAURUS S.R.L. ha ofrecido a la Municipalidad de Adelia María un equipo AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3 CON BOMBA AUTOCEBANTE Y DESCARGA MÓVIL 300° para tareas de bacheo, asfaltado, etc. lo que, por las características propias de la maquinaria, permiten una mejora en la calidad y eficiencia de los servicios municipales al tiempo que optimiza costos.

Que la referida empresa además ofrece financiamiento directo para la adquisición, con condiciones financieras de excepción y con un plazo y fondeo acotado, esto es:

- 1) ENTREGA: pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 3.867.500, -)
- 2) FINACIACION: 9 cuotas fijas en pesos de un millón doscientos quince mil doscientos cada una (\$ 1.215.200,-)
- 3) TASA DE INTERES: 3,- % mensual.
- 4) PLAZO: 9 meses.
- 5) MONEDA: Pesos.
- 6) GASTOS DE OTORGAMIENTO: no tiene.
- 7) GARANTÍAS: A sola firma.

Que de acuerdo al Art. 30 Inc. 26 de la Ley Nº 8102 (Carta Orgánica Municipal), es facultad del Concejo Deliberante el autorizar el uso del crédito público.

Que el producto que se pretende adquirir por sus características encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27 inc. 3 de la Ordenanza Nº 835/07.

Que de la evaluación realizada por éste cuerpo se desprende la conveniencia de acceder a éste crédito para la adquisición de equipamiento.

Que a los fines de acceder a esta línea de financiamiento es necesaria una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes.

POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1.421

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M., mediante la presente Ordenanza particular la compra por el procedimiento de Contratación Directa de un AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3, cuyas demás características se detallan en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza, por la suma total y definitiva, por todo concepto que asciende a Pesos doce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 12.796.452,-), (IVA incluido), con forma de pago consistente en: Entrega al momento de la contratación de pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos (\$3.867.500,-) y nueve (9) cuotas mensuales fijas en pesos por un total cada una de pesos un millón doscientos quince mil doscientos (\$ 1.215.200,-).

**Artículo 2°:** Autorízase al D.E.M. a tomar el crédito de fábrica ofrecido por la firma ARGENTAURUS S.R.L. (CUIT 30-70840775-1) para la compra referida en el Artículo 1° conforme se detalla en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Facúltese al DEM suscribir toda documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 4°:** Comuníquese lo dispuesto en el presente a la Contaduría Municipal, a los efectos que correspondan autorizándose a la misma a hacer los ajustes, asignaciones y actualizaciones presupuestarias que fueren necesarias.

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO

MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante .-

4 días - N° 298651 - s/c - 05/03/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1559-A-2021

**VISTO:** La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 22 de Febrero de 2021.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-  
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico del ONCE POR CIENTO (11,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ENERO de 2021, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de FEBRERO de 2021, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 2°.-** OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico del ONCE POR CIENTO (11,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ENERO de 2021, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de FEBRERO de 2021, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

**Artículo 3°.-** OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de FEBRERO

de 2021, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de ABRIL de 2021, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 4°.-** OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de FEBRERO de 2021, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de ABRIL de 2021, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

**Artículo 5°.-** OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico del CINCO POR CIENTO (5,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ABRIL de 2021, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de JUNIO de 2021, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 6°.-** OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico del CINCO POR CIENTO (5,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ABRIL de 2021, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de JUNIO de 2021, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

**Artículo 7°.-** ESTABLÉCESE en pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) el valor del refrigerio a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de FEBRERO de 2021, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 8°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 1 día del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 1 de marzo de 2021.-

1 día - N° 299236 - s/c - 04/03/2021 - BOE

### ORDENANZA 1560-A-2021

#### FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otogar un incremento, a partir de Febrero de 2021 de 11,00% en



los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Enero de 2021, un 6.00% a partir de Abril de 2021 en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Febrero de 2021 y un 5.00% a partir de Junio de 2021 en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Abril de 2021."

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-ESTABLÉCESE** que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

**Artículo 2°.-ESTABLÉCESE** que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

**Artículo 3°.-ESTABLÉCESE** que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

**Artículo 4°.-ESTABLÉCESE** que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

**Artículo 5°.-FÍJASE** los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

**Artículo 6°.-COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 1 día del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 1 de marzo de 2021.-

1 día - N° 299246 - s/c - 04/03/2021 - BOE

**ORDENANZA 1561-A-2021**

**FUNDAMENTOS:**

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento, a partir de Febrero de 2021 de 11,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Enero de 2021, un 6.00% a partir de Abril de 2021 en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Febrero de 2021 y un 5.00% a partir de Junio de 2021 en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Abril de 2021".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- FÍJESE** un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Febrero de 2021 en un porcentaje del 11,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Enero de 2021.-

**Artículo 2°.- FÍJESE** un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Abril de 2021 en un porcentaje del 6,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Febrero de 2021.-

**Artículo 3°.- FÍJESE** un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuen-

tas a partir del mes de Junio de 2021 en un porcentaje del 5,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Abril de 2021.-

**Artículo 4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 1 día del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 1 de marzo de 2021.-

1 día - N° 299249 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## ORDENANZA 1562-A-2021

### FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo

hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

**Artículo 2°.-** FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

**Artículo 3°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 1 día del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 1 de marzo de 2021.-

1 día - N° 299251 - s/c - 04/03/2021 - BOE

## COMUNA DE LAS PLAYAS

### RESOLUCIÓN N° 006/2021.-

Las Playas, 01 de marzo 2021.-

**Visto:** La posibilidad de adjudicar lotes que posee la comuna, ubicados en inmueble que se identifica como un lote que forma parte de uno de mayor superficie, identificado con nomenclatura catastral 14010000100001000000HD, a los fines de posibilitar que los adjudicatarios accedan a la vivienda propia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que dichos lotes resultan aptos para viviendas.-

Que, el inmueble donde se encuentran los lotes en cuestión son poseídos de manera pública, pacífica e ininterrumpida por la Comuna de Las Playas, desde hace más de treinta años.-

Que, adjudicar dichos lotes de manera legal y efectiva a personas determinadas resulta una solución para facilitar a los vecinos de viviendas dignas y propias.-

Que, los lotes a adjudicar resultan ser UNO, debidamente identificado como lote número cuatro, en el plano confeccionado por el ingeniero Gustavo Bracamonte M.P 4066 y que forma parte de la presente resolución.-

Que, teniendo en cuenta los postulantes a dichos lotes, se ha determinado adjudicar los mismos de manera definitiva a los Sres. RUBEN OR-

LANDO VALLE, DNI 32.446.507 y ANA PAOLA GODOY, DNI 30.311.290.-

Que, conforme Resolución Comunal N° 09/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, se determinó adjudicar lotes ubicados en el lugar, estando pendiente de adjudicar y en condiciones de realizar la misma, el lote número CUATRO (4).-

Que el otorgamiento de los lotes, no implicaran costo de ninguna índole para los Beneficiarios adjudicatarios.

Que a los fines de la adjudicación se ha considerado las condiciones de los beneficiarios y su carencia de vivienda.-

Por ello:

### LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR a los Sres. RUBEN ORLANDO VALLE, DNI 32.446.507 y ANA PAOLA GODOY, DNI 30.311.290, el lote que se identifica como número CUATRO (4), el que se ubica en terreno contiguo al Polideportivo de Las Playas, el que se detalla e identifica en el plano confeccionado por el Ing. Gustavo Bracamonte, y que forma parte del presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2°** CELEBRESE contrato privado de cesión gratuita de derechos posesorios, a fin de formalizar la misma.-

**ARTICULO 3°:** Serán obligaciones de los adjudicatarios: a) Destinar el lote adjudicado a la construcción de vivienda para uso personal y familiar, debiendo respetarse las normas vigentes para tal fin.- b) Mantener la vivienda en buen estado.- c)- Obedecer y respetar las pautas y normas de convivencia, que a continuación se detallan, impuestas por la Comuna o aquellas que en un futuro impongan los vecinos que actualmente y en un futuro sean beneficiarios de adjudicaciones de lotes efectuados por la comuna:

1) Los jardines del frente de las viviendas deben mantenerse limpios y ordenados. Se prohíbe utilizarlos como depósito de basura, trastos u objetos en desuso, a fin de evitar la proliferación de roedores, etc., que producen contagio de enfermedades. Dichos sectores, no podrán destinarse como lugar para realizar asados, ni podrán utilizarse para colocar elementos que permitan colgar ropas. Deberán utilizarse solamente como espacio verde dentro del inmueble.

2) Los residuos domiciliarios, sin perjuicio de las normas comunales que regulan su recolección de la vía pública, deberán ser colocados en bolsas y/o canastos, prohibiéndose su depósito en los baldíos inmediatos que hubiera en el lugar, o arrojarlos en la vía pública.

3) Solo se permitirá la cría de mascota; y aquellos vecinos que convivan con animales en su vivienda, serán responsables de su cuidado, de las molestias y daños a vecinos o terceros que los mismos provoquen. Se prohíbe la cría de animales de granja ( cerdos, gallinas, patos, cabras, caballos, etc), la construcción de corrales, cerca dos con cañas, nylon, cartones, etc.

4) Serán responsables los padres, por los daños que provoquen sus hijos en los frentes y jardines de las viviendas vecinas. Los niños no podrán permanecer solos en la vía pública, especialmente por la tarde en el horario

de la siesta, o en horario nocturno, siendo responsables sus progenitores de su cuidado.

5) Se prohíbe la colocación de aparatos o elementos sonoros cuya trascendencia de ruidos supere los valores mínimos establecidos por las normas comunales y por ende causen molestias a vecinos.

6) Se prohíbe la circulación y permanencia de personas en estado de ebriedad en la vía pública, a fin de evitar que tengan contacto con niños y jóvenes.

**ARTICULO 4°:** Los gastos de construcción, ampliación de la vivienda y construcción de las tapias de delimitación de los terrenos, como así también los resultantes de la prestación de los Servicios de Agua y Luz e incluso los impuestos de toda índole que pudieran corresponder, son a cargo único y exclusivo del adjudicatario, renunciando este expresamente a favor de la Comuna de Las Playas, a sus derechos de percibir reintegro alguno de dichas inversiones.

**ARTICULO 5°:** El adjudicatario no podrá por el termino de diez (10) años alquilar, vender ni ceder en concepto de préstamo o comodato el dominio de la vivienda.

**ARTICULO 6°:** Todos los costos y tramites tendientes a la escrituración de los lotes, será de exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 7°:** Publíquese, Comuníquese, dese al registro de la Comuna y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero-Tesorera.-

1 día - N° 298797 - s/c - 04/03/2021 - BOE